

**TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DE LA
RESIDENCIA UNIVERSITARIA
Y DE LA JUVENTUD DE OSUNA
(Aprobada por la Junta de Centro en sesión
celebrada el 13-6-2007
y Patronato en sesión de 29-7-2008)**

TÍTULO PRIMERO: INTRODUCCIÓN

Art. 1º. La Residencia de Estudiantes, situada en el Edificio de la Avenida de la Constitución, tiene como objetivo ofrecer el servicio de alojamiento y manutención a los estudiantes y profesores de la Escuela Universitaria de Osuna, a estudiantes universitarios, a estudiantes de Secundaria y Ciclos formativos. La gestión de la Residencia la realiza la Escuela Universitaria de Osuna.

Art. 2º. La Residencia consta de: treinta habitaciones, comedor, sala de estudio, sala de ordenadores con conexión a Internet, sala de TV (con dvd), teléfonos públicos, y lavandería de autoservicio, así como cámaras de vigilancia de las dependencias comunes.

Art. 3º. Los precios de la Residencia son aprobados anualmente por los órganos pertinentes de la Fundación Pública de Estudios Universitarios "Fco. Maldonado" y su Patronato.

Art. 4º. La Residencia permanecerá abierta hasta las doce de la noche, de lunes a domingo, excepto las vacaciones de Navidad, Semana Santa, feria de Osuna, Fiestas Locales, y los meses Julio Agosto y Septiembre; no obstante lo anterior a petición de los señores alumnos, la Dirección podrá considerar la apertura de la residencia en otras fechas distintas a las anteriores. Las reservas en este último caso adicionales (en septiembre y julio por necesidades académicas) se facturarán al precio proporcional de la mensualidad del residente.

Art. 5º. Los residentes han de conocer, respetar y acatar el reglamento de la Residencia y, en todo caso, asumir las responsabilidades de cualquier tipo que conlleve el incumplimiento de este reglamento.

TÍTULO SEGUNDO: HABITACIONES

Art. 6º. Cada habitación consta de dos camas individuales, baño con ducha, mobiliario de estudio, armario, calefacción central, teléfono y conexión a Internet. Una de ellas está adaptada a la normativa vigente sobre minusválidos.

Art. 7º. La limpieza de las habitaciones se hará dos días a la semana en horario preestablecido por la dirección.

Art. 8º. Los residentes han de colaborar con la limpieza correcta de las habitaciones. Para ello, tendrán disponible la habitación en los horarios de limpieza que se establezcan.

Art. 9º. Los residentes deberán aportar la ropa de cama y baño.

Art. 10º. Se prohíbe la tenencia de animales en las habitaciones.

Art. 11º. Para disponer de electrodomésticos en las habitaciones, es obligatorio pedir la autorización de la Dirección.

Art. 12º. Las pertenencias, el dinero y los objetos de valor de los residentes estarán bajo su responsabilidad y tutela. La Dirección declina cualquier responsabilidad por desapariciones o hurtos.

Art. 13º. La decoración interna de las habitaciones se realizará de forma que al acabar el curso no queden restos indelebles (grapas, pinturas, etc.) en las paredes, puertas, armarios y otros elementos de la habitación.

Art. 14º. Las habitaciones disponen de conexión a Internet. Los residentes aportarán su ordenador equipado con tarjeta de red y solicitarán la conexión por escrito a la Dirección.

Art. 15º. Al comenzar el curso se entregará la llave de la habitación a cada residente. Esta llave es propiedad de la Residencia. En caso de pérdida, el residente asumirá el coste del cambio de la cerradura. En el momento en que abandone la Residencia, al acabar el curso, está

obligado a devolver la llave de la habitación en recepción.

Para el acceso al edificio, se entregará una tarjeta magnética a cada residente con las siguientes condiciones:

- La tarjeta es personal e intransferible. El uso de una tarjeta distinta a la del titular conllevará las acciones que la dirección de este centro considere oportunas.
- En caso de pérdida o extravío, los gastos de reposición de la misma, correrán a cargo del residente, ascendiendo a 25 € y, debiendo comunicar, a la mayor brevedad, esta situación.
- El sistema de acceso está informatizado, por lo que, todas las entradas y salidas se almacenan en un registro al que, sólo el personal autorizado, tiene acceso, pudiendo ser analizado por éste en caso de que ocurra algún incidente en la Residencia.

Finalizado el contrato, el residente deberá devolver la tarjeta en la Secretaría de la Escuela Universitaria de Osuna, o, en su defecto, a la persona responsable que ésta designe.

Por razones de seguridad, el acceso al edificio se podrá realizar por otros medios que determine la Dirección.

Art. 16º. Podrán acceder a las habitaciones solo los familiares directos del alumno previa autorización del Sr Conserje .

Art. 17º. La Empresa gestora podrá acceder a las habitaciones siempre que lo considere necesario para labores de limpieza y mantenimiento.

Art. 18º. Los Residentes tienen derecho a mantener la misma habitación durante todo el curso académico, excepto por causa de fuerza mayor.

TÍTULO TERCERO. ZONAS COMUNES Y SERVICIOS

Art. 19º. Las zonas comunes que los residentes pueden usar libremente son: sala de estudio, sala de ordenadores, hall y sala de TV. Cada

residente responderá de su buen uso y en ningún caso podrá hacer de las habitaciones un uso privado del mobiliario, TV, video, ordenadores de la sala común, etc. Las mesas de las salas de estudio y de los ordenadores han de estar bien ordenadas para que las puedan usar el resto de los residentes.

Art. 20º. La limpieza de las zonas comunes se hará diariamente, salvo los domingos y festivos. Los residentes han de colaborar en la limpieza correcta de las zonas comunes.

Art. 21º. El servicio del comedor se prestará dentro de los horarios preestablecidos, que los residentes han de respetar.

Art. 22º. Los menús del comedor estarán expuestos para que los residentes puedan consultarlos .

Art. 23º. La residencia cuenta con una lavandería con secadora a disposición del alumno, pagando la cantidad que cada curso se establezca. La lavandería dispone de plancha y tabla de planchar gratuita. El horario de utilización del servicio de lavandería, será establecido por el concesionario.

Art. 24º. Cada habitación esta equipada con teléfono.

Art. 25º. La Residencia pondrá a disposición de los residentes al menos dos periódicos, que escogerán los residentes al empezar el curso.

Art. 26º. La sala de ordenadores esta a disposición de los residentes.

Art. 27º. El servicio de vigilancia estará a cargo del concesionario de la gestión integral de la residencia.

Art. 28º. Los residentes pueden proponer a la Dirección la celebración de actividades culturales y acontecimientos que sean de interés. La Dirección colaborará con los residentes en la organización de los mismos. Igualmente podrá autorizar la celebración de cualquier actividad o acontecimiento que estime oportuno, en las zonas comunes.

TÍTULO CUARTO: NORMAS ECONOMICAS

Art. 29º. El pago de la pensión se hará mediante domiciliación bancaria por meses anticipados. Si bien el residente está obligado a pagar el curso completo es decir las mensualidades de Octubre a junio, ambas incluidas. A los recibos impagados devueltos por el banco se les aplicará un recargo de cuatro euros. Si se deja de pagar dos mensualidades consecutivas o tres alternas, este hecho supondrá la pérdida de la condición de residente, con un aviso previo a la persona implicada. Se establecerá al principio de cada curso académico los importes a pagar por los residentes, señalándose expresamente el importe a pagar por los alumnos que se queden los fines de semana en la residencia y utilicen el servicio de comedor.

Art. 30º. Las reservas de plazas para el curso siguiente se realizarán durante el mes de Julio. La concesión de plaza esta supeditada al pago de un depósito, que tiene la finalidad de cubrir posibles renunciaciones, impagos y/o desperfectos del residente. Si el residente quiere renovar la plaza, podrá usar el depósito el curso siguiente.

Art. 31º. El residente que deje la plaza antes de finalizar el curso, perderá el depósito y seguirá obligado al pago total del curso completo. El depósito se devuelve una vez acabado el curso y en caso de no haber ocasionado desperfectos y estar al corriente de todos los pagos.

TÍTULO QUINTO: NORMAS DE CONVIVENCIA Y USO DE BIENES

Art. 32º. Para garantizar una convivencia correcta se espera de los residentes que traten con respeto a los otros residentes y a los trabajadores de la residencia. El residente debe evitar la agresión o el uso de la fuerza.

Art. 33º. Los residentes han de respetar las instalaciones, el mobiliario y el material de la residencia, y responderán de los desperfectos que puedan ocasionar.

Art. 34º. Se exige a los residentes que respeten el silencio nocturno y eviten provocar molestias a otros (especialmente de las 22 a las 8h), teniendo en cuenta que prevalece el estudio y

el descanso por encima de cualquier otra actividad. El uso de aparatos de sonido (radios, cassettes, televisores, etc.) se hará de tal manera que no perturbe el trabajo y el descanso de los demás. Así mismo, la residencia permanecerá cerrada de lunes a domingo desde las 0:00 horas a las 7:00 horas, excepto para la celebración de eventos puntuales, que no excederán de tres por curso académico, en los que se negociará dicho horario con la Dirección.

Art. 35º. Sólo se pueden celebrar fiestas y acontecimientos con el conocimiento previo y autorización de la Dirección, y respetando las indicaciones de ésta. Los representantes de los residentes informarán a la Dirección y pedirán autorización.

Art. 36º. Los residentes comunicarán por escrito al concesionario los desperfectos o averías que encuentren tanto en sus habitaciones como en los espacios comunes.

Art. 37º. Para el control de los desperfectos, se realizará una inspección al comienzo y al final del curso que permita detectar la responsabilidad del residente en el deterioro ocasionado.

TÍTULO SEXTO: REPRESENTACIÓN DE LOS RESIDENTES

Art. 38º. Los residentes escogerán a sus representantes, que serán un máximo de tres.

Art. 39º. Los interlocutores válidos para tratar temas del interés general de los residentes ante la Dirección serán los representantes. Ambas partes mantendrán las reuniones periódicas que sean necesarias.

TÍTULO SÉPTIMO: RENOVACIÓN DE PLAZA

Art. 40º. Los antiguos residentes que quieran renovar plaza serán readmitidos, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

- Haber entregado dentro del plazo correspondiente la solicitud de renovación de plaza.

- Estar al corriente de todos los pagos.
- Haber cumplido las normas en el presente reglamento.
- Reservar la plaza para el curso académico completo.
- No tener informe de conducta negativo del Comité Disciplinario.

TÍTULO OCTAVO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 41º. El establecimiento de las faltas y sanciones previstas en estas normas de funcionamiento interno tiene como finalidad garantizar un marco de convivencia basado en el respeto a la intimidad, integridad y dignidad personal de todo residente, del personal de Administración y Servicios y de las instalaciones y servicios de la Residencia.

Las faltas se clasifican en muy graves, graves y leves, determinando la graduación de las mismas para cada hecho concreto en la intencionalidad apreciada y el probable perjuicio

Art. 42º. Se crea un comité disciplinario para interpretar el presente reglamento y adoptar las medidas disciplinarias oportunas. El comité está formado por el Director de la Escuela Universitaria de Osuna, un profesor/a de la misma, y el Gerente de la Fundación Pública "Fco Maldonado" de Osuna. Las decisiones que adopte dicho comité disciplinario serán comunicadas al Patronato.

Art. 43º. La gravedad de la falta cometida y la responsabilidad personal determinarán el grado de la sanción aplicable, cuya imposición será siempre motivada en la resolución que a tal fin se dicte. En todo caso en el procedimiento se respetará el principio de audiencia al interesado.

Art. 44º. Serán faltas muy graves:

1. Las coacciones o amenazas que pudieran suponer lesión o menoscabo de la integridad física o psíquica de cualquier residente.
2. El trato humillante o vejatorio a cualquier residente así como toda intromisión no legítima en la esfera personal que

suponga un atentado contra el honor y la intimidad individual.

3. Cualquier tipo de abuso, desperfecto o menoscabo intencionado y grave de los bienes de la Residencia y de los residentes, así como toda sustracción de bienes sean de la naturaleza que fueren
4. Realizar cualquier acto o conducta que dañe gravemente la imagen de la Residencia
5. Faltar el respeto de palabra o mediante hechos al personal de Administración y Servicios de la Residencia.
6. Cualquier utilización ilegítima o abusiva de la habitación y de los bienes que la integran.
7. La comisión de tres faltas graves.

Se considerarán faltas graves:

1. Todo comportamiento que perturbe la convivencia en la Residencia así como el respeto mutuo y consideración y el silencio debido en habitaciones y pasillos.
2. La falta de higiene, corrección, compostura y aseo en habitaciones y zonas comunes de la Residencia.
3. El uso inadecuado de las instalaciones de seguridad y emergencia de la residencia.
4. Dificultar la ejecución de su actividad a los miembros del personal de Administración y Servicios del Centro.
5. Franquear indebidamente el acceso al interior de la residencia a persona o personas ajenas a la misma.
6. El uso indebido e ilegítimo del nombre y de la representación de la residencia
7. La cesión no autorizada a terceros de la llave de la habitación y tarjeta de acceso a la residencia.
8. Tener, poseer o consumir bebidas alcohólicas tanto en las zonas comunes como en las habitaciones.
9. El consumo de tabaco tanto en las zonas comunes como en las habitaciones.
10. Ceder total o parcialmente el uso de las habitaciones a personas sin derecho a plaza en la residencia.
11. Tener, poseer, consumir o traficar con sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o cualquier otra considerada ilegal.

12. Cocinar en las habitaciones
13. Organizar reuniones en las habitaciones que perturben el silencio nocturno. En estos casos, será responsable el titular de la habitación.
14. Actuar perjudicialmente contra la salud e integridad de cualquier miembro de la residencia o incitar a actuar de esta manera.
15. El incumplimiento de las sanciones impuestas.
16. La comisión de tres faltas leves.
17. Se considerará falta grave la comisión de algún acto que la legislación vigente considere delito, aunque no quede expresamente recogido en este reglamento.

Se consideran faltas leves.

1. Mantener en la habitación o apartamento utensilios pertenecientes a las zonas o servicios comunes de la residencia sin la autorización del administrador.
2. Utilizar los servicios comunes fuera del horario establecido.
3. Organizar o participar en cualquier actividad que perturbe la convivencia dentro de las residencias sin la oportuna autorización de la Dirección.
4. Utilizar incorrecta o abusivamente las dependencias comunes y sus equipamientos.
5. Infringir las normas sobre limpieza e higiene de las zonas comunes y de las habitaciones.
6. Tener animales en las habitaciones
7. El incumplimiento manifiesto de las instrucciones o acuerdos de los órganos de gobierno.
8. La destrucción o deterioro intencionado de los bienes inmuebles, muebles y utensilios de las habitaciones.
9. La utilización de la residencia y sus dependencias para fines distintos de los que están establecidos.
10. Impedir el desenvolvimiento de las funciones del personal del centro, o restringir indebidamente el libre acceso de los usuarios al servicio de alojamiento o el resto de servicios complementarios.

11. La perturbación del estudio o el descanso de los demás residentes.
12. Entrar y permanecer en una habitación sin permiso del residente habitual

Por la comisión de las faltas tipificadas en los artículos anteriores se podrán imponer las siguientes sanciones:

Por faltas leves:

1. Amonestación privada, por la comisión de las dos primeras faltas leves.
2. Expulsión temporal por un plazo máximo de un mes.

Por faltas graves:

1. Apercibimiento de expulsión, por la comisión de la primera falta grave.
2. Expulsión temporal por un plazo superior a un mes e inferior a tres meses.

Por faltas muy graves:

1. Expulsión definitiva de la residencia.

Todas las sanciones conllevarán, en su caso, la obligación de abonar o reparar los daños materiales causados.

Las sanciones serán valoradas para la renovación de plazas.

Art. 45º. Las faltas leves implicarán la apertura de un expediente disciplinario y la posibilidad de no renovar plaza.

Art. 46º. Las faltas graves implicarán la apertura de un expediente disciplinario, la no renovación de plaza y la posibilidad de expulsión.

Art. 47º. Para determinar las sanciones derivadas de los expedientes disciplinarios se recurrirá al comité disciplinario. La persona implicada tendrá derecho a hacer las alegaciones que considere oportunas ante el comité. Las resoluciones del comité pueden ser recurridas ante al Patronato.

TÍTULO NOVENO: MODIFICACION DEL REGLAMENTO

Art. 48º El presente reglamento se podrá modificar siempre que sea necesario para adaptarse a las necesidades de la Residencia. La modificación será consensuada con los representantes de los residentes. La iniciativa para la modificación puede partir tanto de la Dirección como de los representantes de los residentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El presente reglamento entrará en vigor el día treinta de noviembre de dos mil cinco.